

clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Parque, sin número.

## CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

*Provincia de Las Palmas*

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Calle Fernando Galván, número 3. Titular: Adoratrices del Santísimo y de la Caridad. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando Galván, 3.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto. Denominación: «San Vicente Ferrer». Domicilio: Calle Camino Viejo de Teruel, sin número. Titular: Dominicas de la Anunciata.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Viejo de Teruel, sin número. S. autoriza el cambio de domicilio de la plaza de Cervantes al Camino Viejo de Teruel, sin número.

**15374** ORDEN de 27 de abril de 1981 por la que se concede clasificación definitiva como homologados a los Centros no estatales de BUP de las provincias siguientes: Madrid, Málaga, Oviedo y Zaragoza.

Ilmo. Sr. Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanzas de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si varían las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda. Denominación: «Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Avenida de Guadarrama, sin número. Titular: Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Ecos». Domicilio: Urbanización Elvira-Las Chapas. Titular: «Proemasa». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

*Provincia de Oviedo*

Municipio Llanera. Localidad: Pruvia. Denominación: «Los Robles». Domicilio: La Campana. Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio Cuarte de Huerva. Localidad: Cuarte de Huerva. Denominación: «Británico de Aragón». Domicilio: Carretera de Valencia, kilómetro 8,500. Titular: «Colegio Británico de Aragón, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de abril de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15375** ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Pedregal Navarro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Cristina Pedregal Navarro, contra resolución de este Departamento sobre denegación del derecho a tomar parte en concurso de traslados por turno de consortes, la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 18 de febrero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Pedregal Navarro contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de doce de junio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos asimismo el derecho de la actora a participar en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de nueve de enero de mil novecientos ochenta, por el turno de consortes definitivos, todo ello sin hacer condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**15376** ORDEN de 4 de mayo de 1981 por la que se revisan las Ordenes ministeriales que clasificaron a los Centros no estatales de Bachillerato siguientes: «Ateñas», de Córdoba, y «Nuevas Luces», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Ateñas». Domicilio: Paseo General Primo de Rivera, 63. Titular: Enriqueta Gómez López.—Clasificación definitiva como Centro libre de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 80 puestos escolares. Se autoriza transferencia de la titularidad del Centro, quedando sin efecto en lo que al mismo se refiere, la Orden ministerial de 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto) que consignaba distinto titular.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuevas Luces». Domicilio: Calle Adela de Balboa, 16. Titular: «Nuevas Luces, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se autoriza transferencia de la titularidad, quedando sin efecto, en lo que al mismo se refiere, la Orden ministerial de 29 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) que consignaba distinto titular.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus